PERSONERÍA
MUNICIPAL DE HELICONIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

FECHA DE ELABORACIÓN:		Septiembre de 2026		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				
Rubro presupuestal	Nombre	C.D.P	Fecha	Valor
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	00639	29/09/2026	$13.200.000

En cumplimiento de los mandatos legales establecidos en la Ley 80 de 1993 (Art. 25, numerales 7 y 12), bajo las modificaciones de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación del Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Heliconia procede a estructurar el presente análisis de conveniencia y oportunidad. Este documento sustenta técnicamente la contratación de servicios indispensables para garantizar la continuidad de la función misional y el cumplimiento de los fines institucionales bajo el siguiente objeto contractual.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El Decreto 2482 de 2012 expedido por el Gobierno Nacional establece que el mejoramiento continuo de la Administración Pública comprende una serie de acciones encaminadas entre otros aspectos, al fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

El artículo 118 constitucional, señala que: *"El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas*"

El proceder de la contratación estatal se ejerce apoyado en la función pública, la cual ha sido conocida como la actividad desarrollada por el Estado, mediante sus órganos y entidades o de particulares, que tiene por objeto el cumplimiento de los fines estatales. La Administración pública para la garantía de los fines consagrados en la Carta Política, necesita de bienes, servicios y de la ejecución de obras. Estas necesidades se suplen mediante la contratación con particulares o con las entidades que integran el Estado. Con la contratación estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales mediante las diferentes modalidades que la ley brinda.

Los contratos celebrados por las diferentes entidades públicas fundamentan su interés en la colectividad. La contratación estatal se convierte en un instrumento para alcanzar metas institucionales, cumplir con sus obligaciones y garantizar la misión que le ha sido impuesta. Así las cosas, el contrato estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene

por objeto la adquisición de bienes y servicios, destinados al cumplimiento de los fines estatales, persiguiendo la realización del interés general.

Que en desarrollo de los principios de la función pública y para garantizar una prestación del servicio eficaz y eficiente, la Personería de Heliconia debe asegurar la provisión de los recursos humanos necesarios para la concreción de sus actividades misionales. Como órgano de control y vigilancia, le corresponde la defensa y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y el ejercicio del poder disciplinario sobre los servidores públicos del orden municipal.

Si bien la Personería tiene como función permanente la vigilancia de la conducta oficial y la gestión transparente, la entidad cuenta actualmente con una estructura orgánica mínima, compuesta únicamente por la Personera Municipal y una secretaria.

Bajo la premisa de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales, la Personería Municipal de Heliconia, requiere la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este proceso se fundamenta en el Estatuto General de la Contratación Pública., el cual, en su artículo 3 (Ley 80 de 1993) consagra que la contratación estatal tiene como finalidad "(…) *la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

En la actualidad, se identifica una imperiosa necesidad operativa de robustecer la capacidad del despacho. El objetivo primordial es equilibrar la carga laboral interna, factor determinante para salvaguardar el debido proceso en la actuación disciplinaria. Lo anterior cobra especial relevancia ante las exigencias procesales de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Es imperativo señalar que, debido a la naturaleza de las funciones y a la acumulación histórica de procesos administrativos y disciplinarios, la capacidad operativa actual resulta insuficiente. La existencia de procesos represados exige una intervención técnica.

Finalmente, tras la debida verificación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026, se constata que la contratación objeto de este estudio se encuentra debidamente planificada y responde a las metas institucionales de la entidad.



2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE HELICONIA, ANTIOQUIA.

2.1 PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA

CATEGORIA	DETALLE
NIVEL	Profesional

PROFESIÓN	Abogado
CANTIDAD	1
HONORARIOS (MENSUALES)	$4.500.000
VALOR DÍA (PROYECTADO)	$ 150.000
DÍAS PROYECTADOS	86 Aprox.
TOTAL, APROXIMADO	$12.900.000
EXPERIENCIA	Experiencia profesional mínima de 1 año.
ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas o de conformidad a lo expuesto en el articulo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

3. CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de Recursos Humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

4. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las actividades que se deriven de eventuales cambios normativos o de la dinámica propia de la gestión pública durante la ejecución contractual, la Personería Municipal de Heliconia determina que, para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones especificas:

4.1 Obligaciones especificas

1. Brindar apoyo y acompañamiento jurídico a la Personería Municipal en la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios, y en la gestión administrativa a cargo, a través de la proyección de los autos y documentos en general con el pertinente análisis normativo, jurisprudencial y procedimental, conforme a la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021.

2. Apoyar en la valoración sustancial de las quejas e informes recibidos, definiendo la competencia de la Personería para el conocimiento del asunto o proyectando su remisión hacia los entes de control y/o autoridades administrativas correspondientes.

3. Elaborar documentos académicos para campañas de sensibilización, inducción o reinducción de servidores públicos y contratistas en materia de derecho disciplinario y gestión de prevención del daño antijurídico.

4. Diseñar y proponer eventos de capacitación, reinducción y formación continua sobre temas de derecho disciplinario y gestión de prevención del daño antijurídico.

5. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que correspondan con el objeto contractual

4.2 Obligaciones Generales

1. Ejecutar las actividades encomendadas con el más alto grado de diligencia, cuidado y ética, garantizando que su actuación administrativa sea impecable y ajustada a Derecho.

2. Comunicar oportunamente a la Entidad cualquier requerimiento de documentos o información necesaria para el desarrollo de su labor, asegurando que los procesos no sufran dilaciones por falta de acreditación documental.

3. Acatar las observaciones y recomendaciones técnicas formuladas por el Personero Municipal o el supervisor designado, con el fin de armonizar los resultados con las metas institucionales.

4. Mantener reserva absoluta sobre los asuntos, expedientes y estrategias jurídicas en los que participe. Esta confidencialidad subsiste incluso después de la terminación del vínculo contractual.

5. Velar por la integridad de la información y documentación a la que tenga acceso, prohibiéndose su reproducción o divulgación por cualquier medio sin autorización expresa. Al finalizar el contrato, deberá realizar la entrega formal y organizada de todos los insumos físicos y digitales al supervisor.

6. Presentar un informe mensual detallado que consolide el avance de las actividades realizadas, el estado de los procesos asignados y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, como soporte para el pago y reportarlo en el SECOP II.

7. Obrar con absoluta lealtad y buena fe en todas las etapas de la ejecución contractual, evitando conflictos de interés y protegiendo la imagen institucional de la Personería.

8. Desarrollar las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contractual que se deriven de la naturaleza de sus servicios profesionales.

9. El CONTRATISTA se obliga expresa y contractualmente a aportar y utilizar sus propios medios, equipos, herramientas, talento humano y recursos técnicos, logísticos y financieros necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En ningún caso existirá subordinación laboral ni relación de dependencia entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD.

4.3 Obligaciones de la Personería Municipal

1. Tramitar y ordenar el pago de los honorarios pactados de manera oportuna, una vez el contratista cumpla con la presentación del informe de actividades, el certificado de pago de seguridad social y demás soportes requeridos por la supervisión
2. Facilitar al contratista el acceso a la información, bases de datos y expedientes físicos o digitales que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Ejercer la supervisión del contrato de manera diligente, revisando los productos entregados y formulando las observaciones pertinentes para el cumplimiento de las metas institucionales de la vigencia 2026.

5. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución será de ochenta y seis (85) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

6. Lugar de Ejecución del Contrato

En razón a las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, el contratista estará en las instalaciones de la Personería Municipal de Heliconia o en cualquier otro lugar en el cual pueda realizar el cumplimiento del objeto contractual. Sin implicar el cumplimiento de horarios ni el ejercicio de subordinación, limitándose el vinculo a las obligaciones pactadas y a la debida coordinación con el supervisor.

7. Identificación del contrato a celebrar

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

8. fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

La modalidad de selección para el presente proceso es la **Contratación Directa,** fundamentada en los siguientes preceptos legales:

De conformidad con los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en la moralidad, eficacia, economía e imparcialidad. En este sentido, la presente contratación agota un procedimiento reglado que garantiza el debido proceso administrativo, asegurando que la contratación del apoyo profesional sea el resultado de una planeación transparente y orientada al cumplimiento de los cometidos estatales.

Con la contratación de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007:

Artículo 3. *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Asimismo, conforme a lo preceptuado en el articulo 32 de la citada ley, se especifica que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto, ya sean previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Al tenor de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

"…Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal

verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"(…) 4. **Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente

relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

En virtud de lo expuesto, es preciso indicar que la necesidad planteada en el presente estudio técnico puede ser satisfecha bajo la modalidad de contratación directa, prescindiendo de una convocatoria pública, al tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007

9. Supervisión del Contrato

La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero Municipal, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

10. Presupuesto y análisis del valor estimado del contrato:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$13.200.000

Estos valores incluyen todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de las estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente y en especial las contempladas en el estatuto de rentas del Municipio de Heliconia Antioquia.

11. Estudio del Mercado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, La Personería Municipal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

A. Aspectos generales.

Para efectos de análisis, el presente proceso se inscribe en el Macro-sector Servicios y en el Sector de actividades profesionales, científicas y técnicas. Lo anterior, toda vez que el objeto contractual no conlleva la producción de bienes materiales, sino que se fundamenta en servicios de naturaleza intelectual indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

Dichos servicios pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas con la capacidad técnica para ejecutar el objeto. Al tratarse de un sector basado en el conocimiento, el análisis se centra en los siguientes aspectos determinantes de la dinámica de prestación:

1. Económico

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024) En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,0	-4,6	-0,2	0,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,4	5,9	-0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	9,2	0,2	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	26,3	24,9	-0,9	2,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	9,4	-1,3	1,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,6	1,4	0,1	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	0,8	-1,6	2,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,4	5,0	-2,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,2	3,9	-1,4	0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,7	20,9	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	8,4	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	13,7	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,9	-10,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1,0	0,5	0,0	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	7,5	0,0	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	7,8	-0,6	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	5,3	1,5	-2,2

Fuente: DANE, EMS.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,2	2,8	0,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	-0,0	1,2	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	2,3	-0,9	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,8	-0,6	-2,7	0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,2	2,7	0,5	-4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	0,4	-1,8	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,6	-4,9	-1,9	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	-0,9	0,2	0,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,0	0,4	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,4	-2,4	-2,0	-0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,6	0,6	2,5	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,2	1,6	0,7	0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	-3,2	-4,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1,1	-0,8	0,5	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,0	-0,4	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,5	-1,3	-0,2	-0,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,6	2,4	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,2	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	3,4	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	8,6	3,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,9	5,6	4,3	--
J	División 58	Actividades de edición	8,0	4,2	3,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,5	1,3	1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	0,7	3,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,7	5,7	2,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,8	3,7	2,0	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	7,5	0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	2,6	4,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	5,2	4,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,0	4,0	2,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	1,8	3,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	12,4	9,4	3,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	1,9	2,7	2,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	5,0	2,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,7	4,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,6	4,8	5,8	--

Fuente: DANE, EMS.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - noviembre 2025 p / enero - noviembre 2024)

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - noviembre 2025ᵖ / enero - noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,4	3,1	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	-1,2	10,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,5	10,7
J	División 58	Actividades de edición	1,8	-4,6	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,8	-1,7	7,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	-2,2	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	-7,4	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,4	-0,9	7,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,6	0,5	7,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,6	-6,7	8,2
M	Clase 7310	Publicidad	6,1	-1,3	9,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,0	-1,5	9,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,1	-4,4	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,0	2,8	8,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,7	-1,2	6,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,4	-2,0	5,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,5	0,1	7,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,6	-0,8	10,4

Fuente: DANE, EMS.

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (diciembre 2024 - noviembre 2025 p / diciembre 2023 - noviembre 2024)

En el año móvil hasta noviembre de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta noviembre de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024 - noviembre 2025ᵖ / diciembre 2023 - noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,3	3,0	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,4	-1,5	11,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	-0,5	10,8
J	División 58	Actividades de edición	0,9	-4,6	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,8	-1,0	7,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	-2,7	5,0
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,2	7,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,4	-1,0	7,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,2	0,6	7,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,0	-6,8	8,5
M	Clase 7310	Publicidad	5,2	-1,6	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,9	-1,9	9,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-4,4	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	6,3	3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	-1,3	7,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,5	-1,9	5,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,4	0,1	7,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	-0,7	10,4

Fuente: DANE, EMS.

En noviembre de 2025, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 20,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 4,4% y los salarios registraron un incremento de 7,1%, en comparación con noviembre de 2024 (Tabla 7).

En comparación con el mismo mes de 2024, en noviembre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 20,7%, que se explica por el incremento de 21,1% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 22,0% y los otros ingresos operacionales de 11,7%. En noviembre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 4,4%, en comparación con noviembre de 2024, que se explica por una disminución de 3,9% en el personal permanente, de 5,4% en el personal temporal directo y de 2,0% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que, los salarios en noviembre de 2025 presentaron un aumento de 7,1%, en comparación con noviembre de 2024, que se explica por el incremento de 12,4% en los salarios del personal temporal directo y de 4,8% en los salarios del personal permanente.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-nov2025.pdf

2. Técnico

En el mercado laboral, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se distinguen por ser ejecutados por personas naturales que integran un conocimiento especializado con la experiencia necesaria para atender las necesidades misionales de la Entidad. La oferta técnica se caracteriza por una prestación del servicio que, si bien se desarrolla con autonomía, requiere de una coordinación efectiva con el despacho para el impulso de las actuaciones administrativas y disciplinarias. Por tanto, la gestión del contratista se materializa y evidencia a través de productos técnicos de naturaleza intelectual, tales como informes de actividades.

3. Regulatorio

El ejercicio de las profesiones requeridas para esta contratación encuentra su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política, el cual garantiza la libertad de escoger profesión u oficio, exigiendo los respectivos títulos de idoneidad para su ejercicio bajo la vigilancia de las autoridades competentes. En este sentido, la formación académica se rige por la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la Educación Superior, y la Ley 1188 de 2008, que regula el registro calificado de los programas académicos, asegurando que el contratista cuente con el respaldo de una formación acreditada.

Para la suscripción y ejecución del contrato, el futuro contratista deberá acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Asimismo, es requisito indispensable presentar la tarjeta profesional vigente y un certificado de antecedentes disciplinarios de autoridad competente que demuestre la ausencia de restricciones para el ejercicio de su profesión.

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la Oferta

1. ¿Quién vende?

Tras analizar las condiciones del mercado laboral, se establece que el servicio requerido por la Entidad es provisto por personas naturales que cuentan con la idoneidad técnica y jurídica necesaria. Estos profesionales reúnen los requisitos de formación académica, experiencia profesional y trayectoria específica indispensables para atender la complejidad de la función disciplinaria.

La característica preponderante de este servicio radica en la experiencia profesional calificada y la idoneidad verificable del contratista. Al aplicar su conocimiento especializado, el profesional garantiza el cumplimiento óptimo de las obligaciones contractuales y el fortalecimiento de la gestión institucional. Por consiguiente, la selección se fundamenta en la capacidad técnica comprobada del sujeto, factor determinante para asegurar que las actuaciones de la Personería Municipal se ajusten a los estándares de eficiencia y legalidad exigidos por el ordenamiento jurídico.

2. Dinámica de producción y entrega de servicios.

La dinámica de producción se basa en la capacidad técnica e intelectual del profesional para ejecutar de forma autónoma su objeto contractual. Los resultados se materializan en informes y/o documentos jurídicos generados durante el plazo pactado.

El servicio es de carácter personal e independiente, cuya ejecución se valida mediante la entrega de los productos establecidos, los cuales acreditan el cumplimiento de las obligaciones y sirven de soporte para la certificación de supervisión y el respectivo pago.

3. Análisis Financiero y del Sector

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP de contratos celebrados por la Entidad con similar objeto y perfil, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación; igualmente consultas sobre la contratación histórica en la Personería de Itagüí, así:

Modalidad contractual:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Entidad	**PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE HELICONIA**
Contratista:	JULIAN ANDRES VELEZ CADAVID
Proceso No:	PSP01-2026
Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE HELICONIA, ANTIOQUIA.
Valor total:	$22.500.000
Valor mensual	$4.500.000
Forma de pago:	CUOTAS MENSUALES
Fecha de suscripción:	30 DE ENERO DE 2026
Vigencia:	22 DE ABRIL DE 2026

Del único proceso contractuales que realizó la Personería Municipal se puede concluir que la proyección del contrato objeto del presente estudio, con las actividades y obligaciones propuestas, están ajustadas al presupuesto destinado para este fin.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas a través de SECOP II:

Modalidad contractual:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Entidad	**PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA**
Contratista:	VICTOR JOSE GREGORIO MOSQUERA SALDARRIAGA
Proceso No:	CPSPM-002-2025
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA PARA APOYAR LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS ACTUACIONES, SEGUIMIENTO PROCEDIMENTAL Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA CONFORME A LA LEY 1952 DE 2019 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS
Valor total:	$15.000.000
Valor mensual	$5.000.000
Forma de pago:	TRES (03) CUOTAS MENSUALES
Fecha de suscripción:	28 DE MAYO DE 2025
Vigencia:	TRES (03) MESES
Modalidad contractual:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Entidad:	**PERSONERIA MUNICIPIO DE CARACOLI**
Contratista:	HELBERT SAIR LEONARDO DALMAR GIRALDO ACEVEDO
Contrato No.:	PMC-PSP-001-2025
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LAS LABORES RELACIONADAS CON LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARACOLI - ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2025
Valor total:	$28.000.000
Valor mensual	$4.000.000
Forma de pago:	PAGOS MENSUALES O PROPORCIONALES A LA FRACCIÓN DEL MES
Fecha de suscripción:	01 DE ABRIL DE 2025
Vigencia:	SIETE (07) MESES
Modalidad contractual:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Entidad	**PERSONERÍA DE RIONEGRO**
Contratista:	JULIÁN CAMILO GUZMÁN CANO
Contrato No.:	PM 45 - 2025
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR APOYO AL DELEGADO DE LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA CONDUCTA OFICIAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE RIONEGRO
Valor total:	$30.000.000
Valor mensual	$5.000.000
Forma de pago:	MES VENCIDO
Fecha de suscripción:	03 DE FEBRERO DE 2025
Vigencia:	179 DÍAS

Los contratos celebrados por otras entidades públicas para objetos similares sirven como referencia para determinar la modalidad de contratación, las obligaciones y el valor de los honorarios de la presente contratación.

12. Forma de Pago

LA PERSONERÍA MUNICIPAL, pagará al CONTRATISTA los honorarios en pagos mensuales o proporcionales a la fracción del mes por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/L**, previa presentación de informe de actividades, en la plataforma SECOP II.

Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de conformidad con la normativa vigente, así como lo exigido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El desembolso se realizará exclusivamente en la cuenta bancaria de la cual el contratista sea titular.

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

13. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la entrega tardía de los documentos de legalización del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Especifico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	No contar con los elementos necesarios que garantice la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio prestado	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista y contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o el servicio de postventa.	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normativa vigente	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No dar respuesta a los requerimientos que se le haga dentro de los términos señalados.	Raro	CatastrófiCo	6r	ALTA	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento de la normativa vigente para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales	Raro	Catastrófico	6r	ALTA	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos y/o tributarios que se evidencie sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varían las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume el Municipio de Heliconia o el CONTRATISTA dependiendo quien es la parte afectada con el cambio.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista y Contratante

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la Radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensiones del contrato, Riesgo que asume el CONTRATISTA, cuando la suspensión sea imputable a este	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria. La Personería Municipal se abstendrá de exigir las garantías dado que el contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de un servicio profesional de apoyo a la gestión, cuyo objeto ejecutará el contratista de manera personal y para su pago mensual derivado de la prestación del servicio, deberá rendir el informes al supervisor del contrato, quién avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo al respectivo pago, por lo cual se considera que no existe riesgo para la Entidad.

14. Lugar en donde se pueden consultar los estudios previos:

Los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en la Personería de Heliconia Antioquia, Calle 20 nro. 20 -21, Centro Administrativo Municipal, primer piso.

15. Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o trabajo de libre comercio vigente para el estado colombiano:

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

MARÍA ALEJANDRA CAMPILLO CASTAÑO
Personera Municipal Encargada